

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**ORDEN EJECUTIVA NUM. JS- 001
SERIE 2004-2005**

**PARA UBICAR CON CARACTER EXPERIMENTAL UN
ÁREA PARA ESTACIONAMIENTO DE
PORTEADORES PÚBLICOS UNIÓN 96 EN LA CALLE
BRUMBAUGH DURANTE EL TÉRMINO EN QUE SE
COMPLETEN LOS TRABAJOS DE
RECONSTRUCCIÓN Y MEJORAS EN EL ÁREA
ASIGNADA A ELLOS; Y PARA OTROS FINES.**

POR CUANTO: El inciso (5) del Artículo 3.06 de la Ordenanza Número 8, Serie 2002-2003, conocida como “Código de Tránsito y Estacionamiento Vehicular del Municipio de San Juan”, dispone que con el propósito de poder mantener dicha Codificación a tono con el desarrollo de los problemas de tránsito y estacionamiento de vehículos, se faculta expresamente al Alcalde de la Capital para que, en armonía con la Policía Insular y la Guardia Municipal, adopte con carácter experimental y por no más de sesenta (60) días, cualquier medida relativa al estacionamiento de vehículos y/o dirección de tránsito en las calles de la Capital, haciendo entonces el correspondiente informe del resultado de tal acción a la Legislatura Municipal para la acción legislativa que fuere necesaria;

POR CUANTO: Debido a la reparación, reconstrucción y mejoras que la Autoridad de Carreteras y Transportación está llevando a cabo en la Calle Georgetti, los porteadores públicos de la Unión 96, Ruta de Río Piedras a Bayamón, se han visto desprovisto de su área para dejar y recoger pasajeros;

POR CUANTO: Estos han solicitado, con la recomendación y visto bueno del personal del Centro Urbano de Río Piedras, el que se les provea de dos espacios de estacionamientos a los únicos fines de dejar y esperar para recoger pasajeros en la Calle Brumbaugh, detrás de la Iglesia del Pilar;

- POR CUANTO:** La Directora del Departamento de Urbanismo del Municipio de San Juan, favorece y recomienda la referida solicitud.
- POR TANTO:** Yo, Jorge A. Santini Padilla, en virtud de la autoridad que me confiere el Artículo 3.06 (5) de la Ordenanza Núm. 8, Serie 2002-2003, conocida como “Código de Tránsito y Estacionamiento Vehicular del Municipio de San Juan” y la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, **DISPONGO LO SIGUIENTE:**
- PRIMERO:** Se ordena al Departamento de Obras Públicas y Ambiente y al Departamento de Urbanismo del Municipio de San Juan a demarcar como zona reservada para ser utilizadas exclusivamente por vehículos para dejar y recoger pasajeros en la Calle Brumbaugh, detrás de la Iglesia de Nuestra Señora del Pilar.
- SEGUNDO:** Los vehículos que utilicen los referidos espacios deberán estar identificados con la tablilla de portadores públicos, así como con aquellos distintivos emitidos por las agencias pertinentes.
- TERCERO:** Cualquier Orden en conflicto con la presente queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.
- CUARTO:** Esta Orden Ejecutiva se promulga con carácter experimental, entrará en vigor inmediatamente después de su firma y perderá vigencia luego de transcurridos sesenta (60) días naturales contados desde que el Departamento de Obras Públicas certifique la instalación de la rotulación que aquí se ordena.
- QUINTO:** Transcurrido el término de vigencia de la presente Orden, los Directores de los Departamentos de Obras Públicas y Ambiente y de Urbanismo presentarán un informe ante la Legislatura Municipal del resultado de la acción aquí dispuesta para la acción legislativa correspondiente.
- EN TESTIMONIO DE LO CUAL,** expido la presente bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 2 de julio de 2004.

JORGE A. SANTINI PADILLA
ALCALDE